



**Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad**

# Acuerdo de Concejo Municipal

Nº 016 – 2019 – MDY/HVCA

Yauli, 29 de Marzo de 2019

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria Nº 006-2019-MDY/HVCA de Concejo Municipal de fecha 28 de Marzo de 2019; Pedido del Regidor Juan Roger SOTO SOTACURO quien pone a consideración del Pleno la propuesta de celebración de la suscripción del Convenio de Asociación entre la Municipalidad Distrital de Yauli y la Asociación de Productores Agropecuarios y Agroindustriales RENACER CHOPCCA; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo Nº 41 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Yaulina;

Que, la suscripción de convenios interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala: "las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad", lo cual es concordante con lo dispuesto por el Artículo Nº 49 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, específicamente el numeral 49.1 el cual dispone: "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";

Que, los Convenios de Cooperación interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 006-2019-MDY/HVCA de la fecha 28 de Marzo del 2019, conforme a la estación de Pedido, el Regidor Juan Roger SOTO SOTACURO, quien pone a consideración del Pleno la propuesta de celebración de la suscripción del Convenio de Asociación entre la Municipalidad Distrital de Yauli y la Asociación de Productores Agropecuarios y Agroindustriales RENACER CHOPCCA, para la ejecución de subproyecto: "DESARROLLO DE CAPACIDADES Y LA TECNOLOGÍA DE INNOVACIÓN EN LA INCUBACIÓN, REUBICACIÓN DE OVAS Y PROCESO PRODUCTIVO DE ALEVINOS DE TRUCHAS ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) CON ENFOQUE EMPRESARIAL EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS RENACER CHOPCCA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAMELICA Y REGIÓN HUANCAMELICA", la misma que se sometió a debate para deliberar y determinar la aprobación para la suscripción del Convenio en mención;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado y del Decreto Ley Nº 17537 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal presidida por el Alcalde Silvestre Soto Olarte y con el voto unánime de los señores regidores presentes: Noel CCANTO BENITO; Daniel CASTILLO HUAMAN; Aydee CÁRDENAS ORTIZ; Zacarias PALOMINO QUISPÉ; Juan CLEMENTE ACUÑA; Eulalia QUISPÉ TAIPE y Juan Roger SOTO SOTACURO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la suscripción del Convenio de Asociación entre la Municipalidad Distrital de Yauli y la Asociación de Productores Agropecuarios y Agroindustriales RENACER CHOPCCA, para la ejecución de subproyecto: "DESARROLLO DE CAPACIDADES Y LA TECNOLOGÍA DE INNOVACIÓN EN LA INCUBACIÓN, REUBICACIÓN DE OVAS Y PROCESO PRODUCTIVO DE ALEVINOS DE TRUCHAS ARCO IRIS (ONCORHYNCHUS MYKISS) CON ENFOQUE EMPRESARIAL EN LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS RENACER CHOPCCA, DISTRITO DE YAULI, PROVINCIA HUANCAMELICA Y REGIÓN HUANCAMELICA", el mismo que se anexa al presente y es parte integrante de este Acuerdo.



**Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley Nº 14164**



## Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, la suscripción del Convenio de Asociación entre la Municipalidad Distrital de Yauli y la Asociación de Productores Agropecuarios y Agroindustriales RENACER CHOPCCA, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás Gerencias de acuerdo a su competencia realicen las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, esta disposición municipal a las instancias administrativas que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



- Distribución:
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - Gerencia de Administración y Finanzas
  - Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
  - Sub Gerencia de Imagen Institucional
  - DCI
  - Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI HUANCABELICA  
*Investre Soto Olarte*  
ALCALDE